

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Abril)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia producida por don Calixto Piña, vecino de Barcelona, en representación de la Sociedad Cerdá y Alicart, en solicitud de que se declare de utilidad y obligatorio el empleo del ignífugo, con patente de invención, titulado Soterina, a los efectos del Reglamento vigente de Policía de espectáculos, y

Resultando que a la mencionada solicitud se acompañan los informes emitidos por los Laboratorios del Material de Ingenieros militares de Barcelona y de Madrid y dos Reales órdenes expedidas en 7 de Octubre y 28 de Enero últimos por el Ministerio de Fomento, consignándose en los primeros que la substancia Soterina hace incombustibles los objetos con ella impregnados, y declarando la segunda «que, por la utilidad comprobada de la misma y la conveniencia de su empleo, reúne condiciones para que por los Centros a quienes corresponda se declare la necesidad obligada de su uso».

Resultando que remitida la solicitud documentada de referencia a informe de la Dirección general de Seguridad y efectuadas pruebas del repetido ignífugo ante la Junta de Espectáculos, se comprobó la eficacia del mismo, consignando los Vocales informantes que «el producto garantiza la inmutabilidad de los objetos con él impregnados», por lo cual estiman que «debe ser de los que pueden exigirse, singularmente a los efectos prevenidos en los artículos 163 y 164 del ya citado Reglamento de 19 de Octubre de 1913», y

Considerando que es deber esencial ineludible el exigir la adopción de cuantas medidas preventivas puedan garantizar la seguridad de las personas y ponerlas a cubierto, no sólo de posibles riesgos, sino de toda contingencia de peligro, por remota que sea, y que en tal principio se inspiraron siempre cuantas disposiciones se han dictado determinando las condiciones y requisitos que debían reunir y cumplir los locales destinados a espectáculos o a reuniones de numeroso público:

Considerando que en el Reglamento

de Policía de espectáculos vigente se exige el empleo obligatorio e indispensable de substancias ignífugas en todos los objetos de madera, tela o papel que existan o se utilicen en los locales destinados a espectáculos, y aun en éstos mismos, por lo cual, en realidad, declarada la necesidad de su uso, sólo falta determinar cuál de esas substancias deba emplearse, evitando apreciaciones, perjudiciales al interés público, sobre la utilidad mayor o menor de unas u otras, sin que por ello se concedan exclusivas que eviten utilizar productos que puedan reunir condiciones más adecuadas o ventajosas para los efectos preventivos que se buscan:

Considerando que proclamada por todos los informes técnicos antes mencionados y en resoluciones dictadas por el Ministerio de Fomento «la utilidad comprobada del producto ignífugo Soterina, y que reúne requisitos para que se declare la necesidad obligada de su uso en los lugares en que exista aglomeración de público», y no conociéndose hasta hoy otro producto que haya merecido tales reconocimientos y declaración oficial de conveniente y obligatorio empleo para prevenir peligros, el resolver que las Autoridades lo exijan con preferencia, en defensa de la seguridad de las personas, es no sólo procedente sino que se justifica como medida de indudable salvaguardia pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se recurra a la obligación inexcusable del empleo de substancias ignífugas en todos los casos que determina el Reglamento de 19 de Octubre de 1913 y se exija con preferencia el uso del producto patentado Soterina, mientras no se declare oficialmente que otro reúne superiores y más ventajosas condiciones para los fines preventivos de que se trata.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.—Sanchez Guerra.—Sr. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 23 de Abril)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REALES ORDENES

Imó. Sr.: Vista la reclamación formulada por la Asociación general de

Ganaderos españoles pidiendo se permita la libre exportación de la lana sucia y de la lavada, peinada o cardada:

Resultando que dicha petición se funda en la proximidad del nuevo esquilero, que por sus favorables rendimientos suministrará cantidad suficiente para el abastecimiento de la industria y del mercado interior, quedando margen para las acostumbradas exportaciones:

Considerando que el gravamen y la prohibición sobre unas u otras fué establecido para abastecer a las industrias nacionales, y, por tanto, no es posible acceder por el momento a la liberación solicitada, que ha de demorarse hasta el en que las lanas procedentes del nuevo esquilero se encuentren en condiciones de proporcionar las que la industria nacional necesite.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se mantenga el gravamen sobre la lana sucia de producción del país que se exporte, hasta finalizar el mes de Mayo próximo; y

2.º Que se mantenga igualmente la prohibición de exportar lana lavada, peinada o cardada de igual producción, hasta el día 15 de Junio.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.—Bugallal.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias y con objeto de facilitar las importaciones o de reservar, en su caso, para las industrias nacionales las existencias de las mercancías que a continuación se detallan,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se adicione la lista de artículos prohibidos a la exportación con los siguientes: aluminio, antimonio, bauxita o mineral de aluminio, estaño, cinc en tortas, níquel, yute en rama y manufacturado (excepto los sacos, las alpargatas y los desperdicios), caucho y las mezclas total o parcialmente manufacturadas, así como las aleaciones de los citados metales; alúmina, anhídrido hidratado, cromo, molibdeno, manganeso (meta), vanadio, ferrocromo, ferromolibdeno, ferromolibdeno, ferrotungsteno, ferrovandio y artículos total o parcialmente manufacturados

de cobre o latón; hoja de lata, carne de vaca en conserva, extracto de carne, cueros del país en bruto o sin curtir, extractos curtientes, parafina en masas, aceites minerales, margarina, coco, palmisto, nueces y almendras (excepto las comestibles), aceites y grasas minerales y vegetales, salvo la oleína, el aceite de oliva y de linaza; materias primas utilizables en la preparación de margarina y substancias lubricantes.

2.º Que las mercancías cuya exportación está prohibida, no puedan reexportarse al extranjero bajo la forma de tránsito o de trasbordo, cuando hayan llegado a un puerto español con conocimiento en el que se indique desde el origen su destino a España, o cuando carezcan de destino cierto.

3.º A este fin, las mercancías acompañadas de documentos a la orden o sin consignación de origen nominativa para el extranjero, y las provistas de simple conocimiento al portador, se considerarán como destinadas a España.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1915.—Bugallal.—Sr. Director general de Aduanas.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1412

Junta provincial de estadística de carros y coches

#### Circular

Dispuesto por la Superioridad la formación de estadística de carros, coches y vehículos de cualquier clase correspondiente al año actual, con paquete separado remito a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales, los impresos necesarios para que una vez llevado con arreglo al formulario del mismo, me lo remitan por todo el próximo mes de Mayo.

Tarragona 28 de Abril de 1915 — El Gobernador, Antonio Tudela.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1413

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE TARRAGONA

Puesto de Uldecona

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto es-

tablecido en esta localidad por tiempo indeterminado, se invita por segunda vez a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, a las diez horas del día en que cumpla el término de treinta días de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, al Jefe de la Línea de esta villa, en la Casacuartel del Instituto, calle de la Estación, núm. 4, donde se halla de ma-

nifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halla instalado el edificio que se ofrece, precio del arrendamiento y el compromiso de cumplir todas las cláusulas consignadas en el pliego de condiciones. Tarragona 23 de Abril de 1915.—El primer Jefe, Pedro Ledesma Saldaña.

Núm. 1414

## SOCIEDAD ARRENDATARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente Instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones correspondientes al actual trimestre de inmuebles, cultivo y ganadería e industrial y de comercio, y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías y utilidades de la riqueza mobiliaria y cédulas personales del corriente año, se cobrarán en el próximo mes de Mayo en los pueblos, locales y días que a continuación se expresan por los Recaudadores auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
	Reus.	1,3,4,5,6,7	El de costumbre.
	Alforja.	29 al 31	Idem.
	Vilaplana.	12 y 13	Idem.
	Aleixar.	14 al 16	Idem.
	Viñols.	17 y 18	Idem.
	Cambrils.	19 al 21	Idem.
	Maspujols.	4 y 5	Idem.
	Selva del Campo.	3 al 6	Idem.
José Capdevila Gómez.	Botarell.	7 y 8	Idem.
Antonino Lluha Casas.	Montbrió Tarragona.	7 y 8	Idem.
Estanislao Figuerola Porqueras.	Borjas del Campo.	9 y 10	Idem.
	Riudoms.	11 al 14	Idem.
	Montroig.	15 al 17	Idem.
	Riudecols.	14 y 15	Idem.
	Irlas.	2 y 3	Idem.
	Almoster.	7 y 8	Idem.
	Castellvell.	17 y 18	Idem.
	Musara.	15 y 16	Idem.
	Ametlla.	23 al 25	Idem.
	Benifallet.	19 al 21	Idem.
	Ginestár.	13 al 15	Idem.
Jústó Celma Comas.	Perelló.	4 al 4	Idem.
José Roca Nolla.	Rasquera.	16 al 18	Idem.
José Blanch Cavallé.	Tivenys.	19 al 21	Idem.
	Tivisa.	8 al 11	Idem.
	Tortosa.	5 al 8	Idem.
	Vandellós.	5 al 7	Idem.
	Alcanar.	1 al 4	Idem.
	Aldover.	14 y 15	Idem.
	Alfara.	14 y 15	Idem.
	Ampostav.	9 al 12	Idem.
	Cenia.	4 al 3	Idem.
	Cherta.	20 al 22	Idem.
Andrés Celma Miravall.	Ereginals.	1 y 2	Idem.
Juan Bta Celma Comas.	Galera.	5 y 6	Idem.
Alvaro Celma Comas.	Godall.	18 y 19	Idem.
Manuel Sales Ferré.	Mas de Barberáns.	8 y 9	Idem.
José Parra Marrades.	Masdenverge.	7 y 8	Idem.
	Pauls.	18 y 19	Idem.
	Roquetas.	17 al 21	Idem.
	San Carlos.	5 y 6	Idem.
	Santa Bárbara.	14 al 16	Idem.
	Ulldecona.	4 al 8	Idem.
	Riba.	4 y 5	Idem.
	Alió.	3 y 4	Idem.
	Puigpelat.	3 y 4	Idem.
	Alcover.	3 al 5	Idem.
	Albiol.	3 y 4	Idem.
	Vilabella.	5 y 6	Idem.
	Nulles.	5 y 6	Idem.
	Villarrodona.	6 al 8	Idem.
Cayetano Llagostera.	Brañm.	7 y 8	Idem.
Francisco Llagostera.	Rodoñá.	7 y 8	Idem.
Francisco Cabré G.	Cabra.	10 y 11	Idem.
Ramon Travé.	Figuerola.	10 y 11	Idem.
Juan Cabré.	Pla de Cabra.	10 al 12	Idem.
	Vallmoll.	13 al 15	Idem.
	Garidells.	14 y 15	Idem.
	Pont de Armentera.	17 y 18	Idem.
	Vitallonga.	20 y 21	Idem.
	Milá.	20 y 21	Idem.
	Masó.	20 y 21	Idem.
	Valls.	5 al 9	Idem.

### RECAUDADORES

### PUEBLOS

### DIAS

### LOCALES

Juan Giró Ardevol.  
Juan Giró Colom.  
José Balsells Bota.  
José Vendrell Caballé.

Barbará.	19 y 20	El de costumbre.
Blancafort.	17 y 18	Idem.
Capafons.	19 y 20	Idem.
Ceballá del Condado.	3 y 4	Idem.
Conesa.	8 y 9	Idem.
Espluga Francolí.	5 al 8	Idem.
Febró.	18 y 19	Idem.
Forés.	7 y 8	Idem.
Llorach.	2 y 3	Idem.
Montblanch.	22 al 25	Idem.
Montbrió de la Marca.	11 y 12	Idem.
Montreal.	20 y 21	Idem.
Pasanant.	5 y 6	Idem.
Pilas.	1 y 2	Idem.
Pira.	19 y 20	Idem.
Prades.	16 y 17	Idem.
Querol.	1 y 2	Idem.
Rocafort de Queralt.	10 y 11	Idem.
Rojals.	8 y 9	Idem.
Santa Coloma.	3 y 4	Idem.
Santa Perpetua.	3 y 4	Idem.
Sarreal.	10 al 12	Idem.
Senant.	23 y 24	Idem.
Solivella.	10 al 12	Idem.
Vallclara.	14 y 15	Idem.
Vallfogona.	1 y 2	Idem.
Vilavert.	17 y 18	Idem.
Vimbodí.	14 y 15	Idem.
Arbolí.	2	Idem.
Argentera.	3 y 4	Idem.
Ciurana.	7 y 8	Idem.
Colldejou.	14	Idem.
Cornudella.	7 al 9	Idem.
Dosaiguas.	3 y 4	Idem.
Falset.	11 al 13	Idem.
Morera.	5 y 6	Idem.
Poboleda.	3 y 4	Idem.
Porrera.	5 y 6	Idem.
Pradell.	7 y 8	Idem.
Pratdip.	15 y 16	Idem.
Riudecañas.	17 y 18	Idem.
Torre Fontaubella.	2	Idem.
Torroja.	10 y 11	Idem.
Ulldemolins.	5 y 6	Idem.
V.º Escornalbou.	14 y 15	Idem.
Vilanova Prades.	3 y 4	Idem.
Bellmunt.	10 y 11	Idem.
Bisbal de Falset.	3 y 4	Idem.
Cabacés.	5 y 6	Idem.
Capcanes.	12 y 13	Idem.
Figuera.	12 y 13	Idem.
García.	7 al 9	Idem.
Gratallops.	8 y 9	Idem.
Guiamets.	10 y 11	Idem.
Lloá.	13 y 14	Idem.
Margalef.	3 y 4	Idem.
Marsá.	24 y 25	Idem.
Masroig.	16 y 17	Idem.
Molá.	18 y 19	Idem.
Mora la Nueva.	21 al 23	Idem.
Palma.	1 y 2	Casa Moix.
Torre del Español.	4 y 5	El de costumbre.
Vilella alta.	7 y 8	Idem.
Vilella baja.	6 y 7	Idem.
Vinebre.	1 y 2	Idem.
Aiguamurcia.	11 al 13	Casas Consistoriales.
Albiñana.	6 y 7	Idem.
Altafulla.	4 y 5	Idem.
Arbós.	11 y 13	Idem.
Bañeras.	17 y 18	Idem.
Bellvey.	14 y 15	Idem.
Bisbal del Panadés.	8 y 9	Idem.
Bonastre.	18 y 19	Idem.
Calafell.	1 y 2	Idem.
Creixell.	15 y 16	Idem.
Cunit.	5	Idem.
Llorens.	3 y 4	Idem.
Masllorens.	10 y 11	Idem.
Montmell.	5 y 6	Idem.
La Nou.	17	Idem.
Pobla Montornés.	13 y 14	Idem.
Puigtiñós.	7 y 8	Idem.
Riera.	5 y 6	Idem.
Roda de Bará.	7 y 8	Idem.
Salomó.	9 y 10	Idem.
San Jaime.	14 y 15	Idem.
San Vicente.	17	Idem.
Santa Oliva.	12	Idem.
Torredembarra.	3 y 4	Idem.
Vendrell.	19 al 23	Oficinas Recaudación.
Vespella.	11 y 12	Casas Consistoriales.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
	Arnes.	3 y 4	El de costumbre.
	Ascó.	8 al 11	Idem.
	Batea.	1 al 4	Idem.
	Benisanet.	9 al 11	Idem.
	Bot.	15 y 16	Idem.
	Caseras.	13 y 14	Idem.
	Corbera.	16 al 18	Idem.
	Fatarella.	22 al 24	Idem.
	Flix.	4 al 7	Idem.
	Gandesa.	23 al 25	Idem.
	Horta.	5 al 9	Idem.
	Miravet.	11 al 13	Idem.
	Mora de Ebro.	5 al 8	Idem.
	Pinell.	14 y 15	Idem.
	Pobla de Masaluca.	17 y 18	Idem.
	Prat de Compte.	1 y 2	Idem.
	Ribarroja.	1 al 3	Idem.
	Villalba.	19 al 21	Idem.
	Rourell.	1 al 3	Idem.
	Pobla de Mafumet.	1 al 3	Idem.
	Morell.	4 y 5	Idem.
	Constantí.	6 al 8	Idem.
	Catllar.	10 y 11	Idem.
	Renau.	12 al 14	Idem.
	Secuita.	12 al 14	Idem.
	Perafort.	15 al 17	Idem.
	Pallaresos.	15	Idem.
	Canonja.	18 y 19	Idem.
	Tamarit.	18 y 19	Idem.
	Vilaseca.	20, 21, 22 y 24	Idem.

En la capital se intentará la cobranza a domicilio desde el día 1.º hasta el 20, ambos inclusive.

Al propio tiempo se hace público por medio del presente que en las respectivas capitales de cada zona se expenderán las cédulas personales de todos sus pueblos durante el período voluntario.

Tarragona, 27 de Abril de 1915.—Arrendataria de Servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 1415  
UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto del 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de Tarragona.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

- Haber cumplido la edad de veintinueve años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.
- Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, o hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.
- Acreditar, además, algunas de las circunstancias que a continuación se expresan:

- Haber sido Profesor auxiliar conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, o haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.
- Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa a materias de dicha Sección.
- Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adscritos de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Barcelona 23 de Abril de 1915.—El Rector, Valentín Carulla.

Extracto de los acuerdos tomados por el Magnífico Ayuntamiento de CAMBRILS durante el primer trimestre de 1915.

Enero 1.º.—Sesión extraordinaria al objeto de formar las listas de Compromisarios para la elección de Senadores.

Día 7.—Sesión ordinaria.—Aprobóse el acta de la anterior y dióse cuenta de los *Boletines oficiales* de la provincia correspondientes a la semana.—Relación del número de reses sacrificadas y derechos devengados por matanza durante el mes de Diciembre último.—Recaudación de 58.10 pesetas por derechos de puestos públicos del barrio de la Marina y de 70.45 pesetas por el mismo concepto en el interior durante el último trimestre de 1914, aprobándose dichas relaciones.—Igualmente se aprueba una cuenta de efectos timbrados de 13.05 pesetas y el nombramiento hecho a favor de D. Miguel Aguiló Planas para Administrador del Matadero público de esta villa.

Día 16.—Sesión ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la sesión anterior y dióse cuenta de los *Boletines oficiales* de la provincia correspondientes a la semana.—Aprobación de una cuenta de carpintería de 8 pesetas y otra de efectos para los Guardas rurales, importe 35 pesetas.

Día 21.—Sesión ordinaria.—Apruébase el acta de la anterior, leyéndose los *Boletines oficiales* correspondientes a la semana.—Aprobación de las listas de Compromisarios.—Se lee un oficio del Maestro del barrio de la Marina renunciando la retribución del Ayuntamiento, el que acepta dicha renuncia.

Día 28.—Sesión ordinaria.—Aprobóse el acta de la anterior y dióse cuenta de los *Boletines oficiales* de la provincia correspondientes a la semana.—Se acuerda la formación por sorteo de las secciones de la Junta municipal.—Se relaciona lo ingresado por

el Recaudador Sr. Palau y aplicado a pago del Contingente provincial a razón de 526.40 pesetas para el año de 1912, 526.40 pesetas para el 1913 y 1.401.40 pesetas para el 1914; además otro ingreso aplicado para pago del *Boletín oficial* de la provincia y sus gastos correspondientes a los años 1912, 1913 y 1914 de 48.60 pesetas por cada anualidad y de 900 pesetas al Contingente provincial por dietas y demás gastos de cobranza durante dichas anualidades.

Día 6 de Febrero.—Sesión ordinaria de segunda convocatoria.—Procedióse al sorteo de los Vocales que han de constituir la Junta municipal.—Seguidamente celebróse sesión ordinaria, aprobándose el acta de la anterior y leyéndose los *Boletines oficiales* de la provincia correspondientes a la semana.—Se acuerda proceder a la cobranza voluntaria del papel pendiente de cobro del año 1913.

Día 13.—Sesión ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior y dióse cuenta de los *Boletines oficiales* de la provincia correspondientes a la semana.—Se acuerda la adhesión al proyecto de zonas neutrales, solicitada por el Excmo. señor Alcalde de Barcelona.—Se aprueba el reparto de Guardería y caminos para el corriente año, acordándose su exposición al público y anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Día 20.—Sesión ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior y dióse cuenta de los *Boletines oficiales* de la provincia correspondientes a la semana.—La Comisión inspectora del Cementerio manifiesta el estado en que el mismo se encuentra, acordándose su reparación y aviso a los propietarios.—Se acuerda solicitar de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte la regularidad en el servicio del tren núm. 1.717, invitando a los Sres. Alcaldes comprendidos en la línea a suscribir la petición.

Día 25.—Aprobóse el acta de la anterior, leyéndose los *Boletines oficiales* de la provincia correspondientes a la semana.—Se da cuenta de haber sido expuesto el reparto de guardería y caminos sin haberse producido ninguna reclamación.—Se acuerda el arreglo del lavadero del Loberas y avisar a D. José Ribot a fin de que por todo el mes de Abril próximo deje libre y vacío el local que ocupa, propiedad de este Ayuntamiento.

Día 6 de Marzo.—Sesión ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior y se leyeron los *Boletines oficiales* de la provincia correspondientes a la semana.—Se da cuenta de un ingreso de 251.25 pesetas procedentes del reparto de 1913.—Se acuerda la plantación de árboles regalados por D. Carlos Roig, en el paseo de la Riera y estudiar la forma de aumentar el caudal de aguas públicas.

Día 11.—Aprobóse el acta de la anterior y dióse cuenta de los *Boletines oficiales* de la provincia correspondientes a la semana.—Se accede al traspaso del arriendo de los derechos de degüello a favor de D. Fernando Ortoneda y Ortoneda, quien quedará en el lugar del Arrendatario del Matadero y solicitante D. Miguel Aguiló Planas.—Se acuerda el nombramiento de los mozos de este reemplazo Fernando Carreté Pamies y José Grau Araute para que informen en los expedientes.—Se aprueba una cuenta de albañilería de 174.65 pesetas por arreglo de una fuente y otra de 2.95 pesetas correspondiente a Beneficencia.

Día 18.—Aprobóse el acta de la anterior, leyéndose los *Boletines oficiales* de la provincia correspondientes a la

semana.—Se acuerda la prolongación de la mina de la villa, al objeto de disponer de mayor caudal de aguas, adjudicándose las obras al mejor postor en condiciones y precio.—Se acuerda dar el nombre de «Paseo del Norte», al que se ha formado recientemente.

Día 27.—Sesión ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior y leyéronse los *Boletines oficiales* de la provincia correspondientes a la semana.—Dióse cuenta de una carta del Excmo. Sr. Obispo de Solsona en gestión de intereses de esta villa; y de haberse citado al ex Recaudador de este Ayuntamiento D. Carlos Fernando Alfonso, concediéndole un plazo de quince días de vista en el expediente administrativo que se le instruye por no rendir cuentas de su gestión.

Aprobado en sesión de 10 de Abril de 1915.—El Secretario, Ramón Oriol.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Miralles.

Núm. 1416  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 9 del actual, acordó sacar a subasta la construcción de la alcantarilla de las calles de Merceria, Bajada del Patriarca, Vilamiñana y San Pablo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para que en un plazo que no exceda de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones oportunas contra el acuerdo y condiciones aprobadas, transcurrido cuyo plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo prevenido por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Tarragona 26 de Abril de 1915.—El Alcalde accidental, Luis Soler.

Núm. 1417  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catalfell

Confecionado el reparto de consumos y el de arbitrios extraordinarios de este término para el año actual, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos reglamentarios.

Catalfell 24 de Abril de 1915.—El Alcalde, Isidro Vidal.

Núm. 1418  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial para el año de 1916, se interesa a los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten en esta Alcaldía durante el próximo mes de Mayo las declaraciones de alta y baja a los efectos indicados.

Catllar 24 de Abril de 1915.—El Alcalde, Emilio Fortuny.

Núm. 1419  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo

próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Bisbal del Panadés 23 de Abril de 1915.—El Alcalde, Salvador Solé. Núm. 1420

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramientos para el próximo año de 1916, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible podrán presentar sus documentos hasta el 31 del próximo mes de Mayo.

Capsanes 26 de Abril de 1915.—El Alcalde, M. Vernet Martí. Núm. 1421

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

García 26 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Malet. Núm. 1422

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Masroig 26 de Abril de 1915.—El Alcalde, Luis Mateu. Núm. 1423

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la formación de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Aleixar 24 de Abril de 1915.—El Alcalde, Biás Dalmau. Núm. 1424

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Mora de Ebro 23 de Abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Asens. Núm. 1425

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Debiendo procederse a la formación

de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Vilaplana 26 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Pellicé. Núm. 1426

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el día 15 del mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Bellmunt 26 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Secall.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1427

EDICTO

Don Francisco Catalá y Catalá, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente hago saber: Que en méritos de la pieza separada de exacción de costas dimanante del juicio declarativo de mayor cuantía que en forma de pobre promovió en este Juzgado D. Manuel Rosell Pontons, como marido y representante legal de doña Rosario Rosinol Ferré, contra D. Antonio Batcells de Suelves y otros, sobre declaración de nulidad de documento y reclamación de bienes, se saca a primera pública subasta por término de veinte días la nuda propiedad de una mitad indivisa de la finca embargada que a continuación se expresa, perteneciente a la deudora D.ª Rosario Rosinol Ferré, a saber:

La nuda propiedad de una mitad indivisa de una pieza de tierra sita en término de esta ciudad y partida «Torrent den Cañellas» o «Rabassada» y también «Budallera», plantada de viña y garriga, de extensión medio jornal, poco más o menos, o sean treinta áreas y cuarenta y dos centiáreas; que linda por Oriente con tierras de Martín Martí, por Mediodía con la de Jaime Martí Roig y en parte con la de N., conocido por Minguet del Correu y por Poniente y Cierzo con la de Juan Figuerola; valorada pericialmente la nuda propiedad, dadas sus condiciones, en cincuenta pesetas... 50 ptas.

Para cuya diligencia de subasta se ha señalado el día veinte y nueve de Mayo próximo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento electivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del

remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y que se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, obrando unida a las diligencias la certificación de cargas de la indicada finca, que podrá ser examinada en Secretaría por los licitadores.

Dado en Tarragona a veinte y dos de Abril de mil novecientos quince.—Francisco Catalá.—Por O. de S. S., Juan Grau. Núm. 1428

El Juez de instrucción de Caspe,

Hago saber: Que en expediente de multa a Pedro Melic por arranque de piedra, se saca a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo:

Una finca secano, denominada «Barraquet», sita en la partida «Les Valletes», del término municipal de Pobla de Masaluca, con olivos, almendros y parte garriga; lindante al Norte con Miguel J. Llop, al Sur y Oeste con Francisco Salvadó y al Este con Mateo Guimerá. Se desconoce la cabida exacta y ha sido tasada en mil sesenta y tres pesetas..... 1 063 ptas.

El remate se celebrará en este Juzgado y el municipal de Pobla de Masaluca el veinte y seis de Mayo venidero, a las once.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal, depositarán el diez por ciento del precio que ofrezcan y que la finca se enajena sin suplir la titulación de propiedad.

Dado en Caspe a veinte y tres de Abril de mil novecientos quince.—Mariano Lopez.—El Secretario, Rogelio Ruiz. Núm. 1429

El Juez de instrucción de Caspe,

Hago saber: Que en expediente sobre exacción a Bautista Guio de multa por corta de pinos, se saca a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo:

Una era de pan trillar en la partida «Denas», del término municipal de Pobla de Masaluca, de cabida de tres áreas; que linda Norte, Sur y Este con Ramón Alvarez y Oeste con Francisco Suñé; tasada en novecientos veinte y cinco pesetas..... 925 ptas.

El remate se celebrará en este Juzgado y el municipal de Pobla de Masaluca el veinte y cinco de Mayo venidero, a las once.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán el diez por ciento del precio que ofrezcan y que la finca se enajena sin suplir la titulación de propiedad.

Dado en Caspe a veinte y tres de Abril de mil novecientos quince.—Mariano Lopez.—El Secretario, Rogelio Ruiz.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1430

BIENVENIDO, cuyos apellidos se ignoran, mariner, domiciliado según se cree en Tarragona, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Vendrell para recibirle declaración en causa por disparo de arma de fuego que se instruye contra José Rovira Solé (a) Careta.

Núm. 1431

AVILA LLUCH, Celestino, natural de Traiguera (Castellón), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en La Cenia (Tarragona), encartado en expediente por faltar a concentración, comparecerá en el término de veinte días ante el Capitán Juez instructor de dicho procedimiento, D. José Seva Iborra, que tiene su residencia oficial en la calle de Lauria, núm. 36, piso 2.º, 1.ª, Barcelona; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

Núm. 1432

SENTIS RODRIGUEZ, Manuel, natural de Ametlla (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Ametlla (Tarragona), encartado en expediente por faltar a concentración, comparecerá en el término de veinte días ante el Capitán Juez instructor de dicho procedimiento, D. José Seva Iborra, que tiene su residencia oficial en la calle de Lauria, núm. 36, piso 2.º; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

COMUNIDAD DE REGANTES DE TARRAGONA

de la Acequia de los Molinos del río Francoll

CONSTANTÍ

La Comisión encargada de gestionar amigablemente las reclamaciones formuladas por algunos individuos de la partida llamada de «Les Sorts», habiendo hallado un medio de arreglo y de conformidad a lo que dispone el núm. 3 del art. 51 de las vigentes Ordenanzas de la Comunidad, convoca a Junta general para el próximo domingo día 2 de Mayo, a las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial de esta villa, y en la que además se tratarán asuntos de importancia.

Para el caso de que este anuncio no pudiera insertarse a tiempo o en el día señalado no se reuniera número suficiente de individuos para tomar acuerdo, se señala el domingo día 9 del propio mes, a la misma hora, como de segunda convocatoria, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen.

Constantí 26 de Abril de 1915.—Por la Comisión, el Presidente, Francisco Carreras.

Se advierte a los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes a pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.